

Apertura historiográfica a la movilidad y las estrategias de esclavos expropiados durante la primera insurgencia en Cuba (1868-1878)

Historiographic opening to the mobility and strategies of expropriated slaves during the first insurgency in Cuba (1868-1878)

Uma abertura historiográfica à mobilidade e às estratégias dos escravos expropriados durante a primeira insurreição em Cuba (1868-1878)

María Elena Meneses Muro¹

 <https://orcid.org/0000-0001-8675-5751>

Resumen: El artículo examina la administración de los esclavos expropiados por el gobierno colonial como resultado de la política de embargo de bienes, implementada en Cuba entre 1869 y 1878. El procesamiento de fuentes documentales inéditas atesoradas en el fondo *Bienes Embargados* del Archivo Nacional de Cuba permite develar aristas de estudio y definir problemáticas de un tema poco explorado en la historiografía. La intención principal del texto es desentrañar elementos relativos a cuestiones medulares del proceso: el movimiento geográfico de los esclavos y los espacios laborales asignados durante la Guerra de los Diez Años. Al mismo tiempo, se expondrán los reducidos, aunque posibles márgenes de maniobra de los esclavos y sus familiares para interpretar y usar a su favor los recursos legales.

Palabras claves: Cuba; Política de embargo; Esclavos expropiados; Movilidad; Estrategias.

Abstract: This article examines the administration of expropriated slaves by the colonial government as a result of the policy of *embargo de bienes*, implemented in Cuba between 1869 and 1878. The processing of unpublished documentary sources archived in the Seized Property collection of the National Archive of Cuba allows for the unveiling of issues and define problems related to a theme little explored in historiography. The main intention is to unravel elements relating to the essential questions of the process: the geographical movement of slaves and assigned occupation spaces during the Ten Years' War. At the same time, we identifies the reduced, although possible margins of maneuvers of the slaves and their families to interpret and use legal resources in favor of them.

Keywords: Cuba; Policy of *Embargo*; Expropriated Slaves; Mobility; Strategies.

Resumo: O artigo examina a administração de escravos expropiados pelo governo colonial como resultado da política de apreensão de bens, implementada em Cuba entre 1869 e 1878. O processamento de fontes documentais inéditas, guardadas no acervo do Arquivo Nacional de Bens

1 El primero de abril de 1869 Domingo Dulce y Garay decretó el embargo de bienes pertenecientes a los miembros de la Junta Central Republicana de Cuba y Puerto Rico, con sede en Nueva York. A partir de la circular del día 15 hizo extensiva la política de embargo a todos los individuos clasificados de infidentes, al decir del Capitán General, con el objetivo de restar recursos materiales al movimiento insurgente. En realidad, en el decreto de embargo confluyeron múltiples factores en modo alguno desligados de las fuertes presiones ejercidas por grupos de integristas en un contexto donde el poder gubernativo de Dulce se encontraba resquebrajado y en descrédito. Sobre la connotación del término infidente, consúltese el decreto de la secretaría de gobierno del 13 de febrero de 1869, en: *Datos y noticias oficiales referentes a los bienes mandados a embargar en la Isla de Cuba por el Gobierno Superior Político*, 1870, p. 3.

Aprendidos de Cuba, nos permite descobrir áreas de estudo e definir os problemas de um tema pouco explorado na historiografia. A principal intenção do texto é desvendar elementos relacionados às questões centrais do processo: o movimento geográfico dos escravos e os espaços de trabalho atribuídos a eles durante a Guerra dos Dez Anos. Ao mesmo tempo, serão apresentadas as pequenas, mas possíveis, margens de manobra para os escravos e suas famílias para interpretarem e usarem os recursos legais a seu favor.

Palavras-chave: Cuba; Política de Embargo; Escravos Expropiados; Mobilidade; Estratégias.

A tenor de la conmemoración del 10 de octubre en 1941, el discurso en la sesión solemne de la Academia de la Historia estuvo a cargo de Joaquín Llaverías. Entre el amplio diapazón de temas posibles a develar, el director del Archivo Nacional ocupó la tribuna para disertar sobre lo que creía un asunto urgente: el Consejo Administrativo de Bienes Embargados, institución rectora de la política de expropiaciones entre 1869 y 1871. A su entender, la comunidad de historiadores había “omitido un capítulo tan interesante, ni aun siquiera sucintamente relatado”. El capitán Llaverías mencionaba que algunos adelantos se debían solo a “la afirmación de autores españoles” (LLAVERÍAS, 1941, p. 6-7). Se refería entonces a historiadores del conflicto colonial como Justo Zaragoza y Antonio Piralá, quienes con sus respectivas obras sustentaban el breve apartado referencial que le dedicó el maestro Ramiro Guerra Sánchez a los bienes embargados en su monumental obra *Guerra de los Diez Años, 1868-1878*. En alusión a la existencia de 222 legajos que componen el fondo *Bienes Embargados*, referida por Llaverías en su texto de 1941, Ramiro Guerra reclamaba la dedicación de las nuevas generaciones de historiadores hacia “tan importante extremo de la historia patria” (GUERRA, 1972, p. 106).

A lo largo de la segunda mitad de la vigésima centuria los enfoques historiográficos, con grados de profundidad y alcances diversos, se relacionaron con los modos de expropiación y el impacto político económico del proceso de retención de propiedades a los individuos clasificados de infidentes por la Capitanía General desde 1869.¹ Fue en la década de 1970 cuando Julio Le Riverend, en su estudio de la economía antillana, afirmó la posibilidad de que “el embargo de bienes constituyese uno de los hechos políticos de más resonancia en la transformación económica del país”, con implicaciones en el ámbito social a partir del surgimiento de lo que el acucioso investigador denominara “nueva aristocracia del dinero” (LE RIVEREND, 1974, p. 456-458). La “desaparición” de bienes muebles y el deterioro progresivo de parte de las propiedades por los efectos del conflicto bélico en la estructura agraria o, podríamos agregar aquí, a causa de prácticas administrativas incorrectas asociadas al método de gestión directa entre 1869 y 1871, fueron de la mano, al decir de Le Riverend, con la transmisión de títulos sobre los inmuebles a españoles vinculados, en mayor o menor medida, a las esferas de poder colonial.²

2 Más recientemente, la investigadora Mercedes García subrayó el impacto político-económico al plantear la

A todas luces, la política de embargo de bienes brindó márgenes de maniobra hábilmente utilizados por funcionarios que integraron las estructuras administrativas centrales, o bien instancias intermedias de las jurisdicciones, así como por comerciantes refaccionistas devenidos arrendatarios - administradores de instalaciones azucareras expropiadas a partir de 1873.

En un ejercicio de síntesis, pudiéramos definir tres áreas sobre las que se centró, en lo fundamental, la atención de un grupo de autores: los negocios personales establecidos al amparo de las entidades administrativas, la corrupción político-administrativa en torno a la gestión de los patrimonios expropiados, así como la impronta del proceder en la concentración y centralización de la producción y el capital y sus afectaciones en determinados grupos de la denominada burguesía esclavista industrial-comercial, proceso este último que venía orquestándose desde la supresión del privilegio de ingenios en 1865.³

Se ha insistido, en mayor o menor medida, en los beneficiosos contratos que adquirieron miembros del Consejo Administrativo de Bienes Embargados para la refacción de unidades productivas, y en los arrendamientos ventajosos de los ingenios de mayor importancia en cuanto a tecnificación y rendimiento.⁴ Sabemos también de las ventas de parte del patrimonio (ilegales en no pocas ocasiones),⁵ las ocultaciones, tasaciones por debajo del valor real, o declaración “en muy mal estado” durante la confección del expediente de embargo por parte de funcionarios y testificantes interesados en lucrar con propiedades susceptibles de ser subastadas.⁶ Tampoco nos es ajena la adquisición de fábricas de azúcar⁷ y

incidencia del procedimiento de retención de propiedades en el desplazamiento del patrimonio cubano a manos españolas entre 1869 y 1878, lo que, en su opinión, en gran medida provocó “el estancamiento del capital doméstico y en otros casos la ruina de una parte del patriciado” (GARCÍA, 2012, p. 136 y p. 206-210).

3 La Ley del Privilegio de Ingenios de 1529 imposibilitaba el embargo de fincas por deudas y litigios, es decir, la tierra, los esclavos, artefactos, animales o muebles; pero no ocurría lo mismo con la producción que podía pasar a manos de los refaccionistas. Sobre la normativa, véase GARCÍA, 2007, p. 73-83.

4 ROLDÁN, 2000, p. 96-101. Para una panorámica acerca de las problemáticas suscitadas entre las entidades administrativas sobre el tema embargo/desembargo de bienes y el rendimiento financiero de estos bajo la tutela estatal, véase ROLDÁN, 1990.

5 La existencia de funcionarios que lucraron a su favor con las utilidades derivadas de la administración de los patrimonios embargados durante esta etapa se advierte en varias obras del siglo XIX. Al respecto, véanse: BETANCOURT, 1870, p. 59 y p. 66; DE ACOSTA, 1872, p. 16-18; PIRALA, 1895-1898, t. I, p. 660 y t. II, p. 739-740. Sin que llegara a proponerse un estudio exhaustivo acerca del tema, el historiador Manuel Moreno Fraginals, en su obra de síntesis histórica, valoró el proceso de embargo de bienes como un “fabuloso negocio donde la corrupción llegó a casos extremos” (MORENO, 1995, p. 238-239). En esta dirección se concentraron los aportes del investigador peruano Alfonso Quiroz, quien pone de relieve los niveles de corrupción con ejemplos puntuales en la administración de esclavos (QUIROZ, 2001, p. 91-111).

6 Al respecto, LOYOLA, 1993, p. 14-20.

7 La historiadora María del Carmen Barcia Zequeira puso el acento, sobre todo, en “el gran peso” que tuvo el embargo en el desplazamiento de la propiedad (azucarera) desde “el punto de vista cualitativo” (BARCIA, 1987, p. 81-88). Como afirma Barcia, notables miembros de las instituciones rectoras de los bienes embargados aumentaron sus fábricas de azúcar. En este sentido, los casos más sugerentes para el análisis se relacionan con procesos de declaratorias de quiebra y deterioro cuyo significado real aún queda por precisarse.

terrenos; procederes todos insertos en el contexto bélico favorable a beneficiosos negocios con bienes muebles e inmuebles.

¿Hasta qué punto los procedimientos en torno al embargo de patrimonios, en su mayoría criollos, permitieron labrar importantes fortunas? Se trata de un tema aún por dilucidar que exige el estudio detenido y profundo, cuyas implicaciones rebasan los marcos temporales de la Guerra Grande. En el fondo *Bienes Embargados* del Archivo Nacional de Cuba se localiza un volumen considerable de expedientes individuales de embargos y reclamaciones poco explorado. El examen de dicha información permitirá realizar evaluaciones más complejas y de gran alcance, al tiempo que resultará imprescindible, de conjunto con el procesamiento de otras fuentes documentales, para analizar la redistribución efectiva de la riqueza en Cuba, durante y después de la guerra, así como el surgimiento de grupos a los que Le Riverend se refiriera como nueva "aristocracia del dinero".

Pero existe un lado menos visible en todo este proceso. Y es que en ese entramado donde convergieron unidades productivas, viviendas, comercios, acciones de empresas, bibliotecas, y demás propiedades que representaban la riqueza de los individuos acusados de infidencia, se embargaron también esclavos como bienes muebles.

¿Acaso los procedimientos podrían semejarse cuando se trataba de sujetos esclavizados? La importancia de estos grupos en la economía, definidos por el demógrafo e historiador Juan Pérez de la Riva como "el cuarto y decisivo factor de la prosperidad cubana" (PÉREZ DE LA RIVA, 1975, p. 77), la existencia de un sistema legal que regulaba su custodia y les garantizaba determinados derechos, la compleja dispersión geográfica que protagonizaron y la promulgación de políticas abolicionistas en el marco del conflicto bélico, exigieron una especial atención. Las lógicas diferencias en los modos de administrar a los esclavos en relación con el resto de los bienes retenidos marcaron distinciones en el plano jurídico, tanto como en la instrumentación de la política a lo largo del decenio insurreccional.

En la composición del universo laboral coincidían, como era de esperar, multitud de servicios domésticos, oficios altamente calificados, actividades propias de faenas agrícolas; todos desempeñados por hombres y mujeres, algunos unidos por lazos consanguíneos. Había quién estaba casi a las puertas de la libertad jurídica, producto a su coartación, y otros que reunían sus jornales con vistas a manumitirse.

Se trata, sin temor a dudas, de un proceso multifacético, acontecido en circunstancias especiales: la guerra de independencia y el inicio de la abolición legal de la esclavitud. ¿Qué sucedió con los esclavos y las esclavas una vez embargados?, ¿cuáles fueron los márgenes de acción legal que emplearon a su favor estos grupos bajo la condición jurídica del embargo o la

incautación?,⁸ son algunas interrogantes que permiten desbrozar líneas de estudio orientadas a complejizar y ampliar la historiografía que aborda el proceso de desintegración del régimen esclavista en Cuba.⁹ Este texto no pretende resolver cada una de las problemáticas de investigación; el propósito, sobre todo, es dirigir la mirada hacia los conglomerados expropiados que, a diferencia de otros cautivos o de los llamados emancipados, se gestionaron con lógicas procedimentales ajustadas a los imperativos de la guerra anticolonialista.

No se trata solo de advertir la existencia de una confiscación de esclavos a centenares de propietarios, sino de entender las problemáticas que generó este proceso en lo relativo a los cambios de las formas administrativas. La política de embargo implicó en la *praxis* modificaciones en el modo de organizar y disponer la fuerza de trabajo esclava en los espacios urbano y rural. Grupos de cautivos de todo el país dejaron de ser administrados por particulares para pasar a manos de instituciones del gobierno colonial que se sucedieron en lapsos breves con especificidades inéditas hasta entonces: desde el Consejo Administrativo de Bienes Embargados —1869-1871—, la Administración Central de propiedades del Estado y Bienes Embargados —1871-1872—, la Junta de la Deuda del Tesoro de la Isla de Cuba —1872-1877—, hasta la Dirección general de Hacienda, cuya gestión rebaza las fronteras de la guerra.

Cada una de estas instancias administrativas y sus agentes, tanto civiles como militares (vocales e inspectores, gobernadores, tenientes gobernadores, administradores locales de Hacienda), generaron información disponible para adentrarnos en las múltiples dinámicas de reclusión y movilidad espacial a las que estuvieron sujetos los esclavos. Llegado a este punto, estamos en presencia de lo que podemos denominar como el capital documental del embargo: informes y actas de entidades administrativas, registros e inventarios de población expropiada, contratos de arrendamiento, cuentas rendidas por administradores, padrones de ingenios; imprescindibles para develar en esta ocasión cambios en el orden ocupacional, formas de distribución y procesos de reclamaciones concernientes a esclavos retenidos.

8 Entre abril de 1869 y marzo de 1871 los esclavos expropiados estuvieron bajo la égida del Consejo Administrativo de Bienes Embargados mediante el precepto jurídico de retención preventiva y gestión económica en calidad de depósito. No podemos referirnos al manejo estatal hasta la aplicación del Real decreto del 25 de marzo de 1871. Tres cuestiones definieron dicho proceder: el embargo asumió también la categoría de incautación y las responsabilidades directivas pasaron a la Hacienda pública, única a cargo de los intereses fiscales del Estado. Véase el Real decreto de 25 de marzo de 1871, en: *Boletín de la Revista general de legislación y jurisprudencia*, 1872, p. 603-610.

9 Sobre el proceso de disolución de la esclavitud en Cuba e inserción de los libertos en el entretejido social y económico posesclavista, véase en especial la obra de SCOTT, 2001. En lo referente al período de la gesta libertaria, los puntos de mira se han dirigido con fuerza a la repercusión de la conflagración sobre las políticas abolicionistas, con especial destaque en la Ley de Vientres Libres de 1870. De la profusa literatura consultada, se distinguen los acercamientos de Ada Ferrer y David Sartorius, quienes aportan elementos imprescindibles para comprender la participación de los esclavos en los ejércitos contendientes, así como las prácticas establecidas con vistas a su incorporación (FERRER, 2011; SARTORIUS, 2013). Sobre la presencia esclava en la contienda independentista dentro de los términos de la historia regional, consúltense también, ABREU, 2004; CENTO, 2013a. Sobre la manumisión a partir de las reclamaciones judiciales entabladas por los esclavos, véase: PERERA y MERIÑO, 2015.

RUTAS DE LA EXPROPIACIÓN

El examen del *corpus* legal generado por las entidades administrativas confirma que el desplazamiento geográfico de los esclavos expropiados en el centro oriente hacia la región occidental del país fue una de las aristas más relevantes en el trazado de la política de empleo. La prioridad económica oficial, a partir del decreto del capitán general Antonio Fernández y Caballero de Rodas (1869 - 1870) en 1870,¹⁰ se asoció a los intereses en la producción y exportación del azúcar, fundamentalmente en las instalaciones embargadas en la franja Matanzas-Cárdenas-Colón. El procesamiento de los registros de las plantaciones San José, Santa Rosa, Santo Domingo, Concepción y Armonía, pertenecientes a Domingo Aldama, revela la existencia de un número considerable de apellidos de propietarios de estirpe camagüeyana en enero de 1873.¹¹ Hombres y mujeres que transitaron entre los laberintos zigzagueantes de la modernidad, las extensas caballerías cultivadas de caña y las naves de los barracones de patio inexistentes en Puerto Príncipe y Santiago de Cuba, escasos en la zona villareña.

Cabría preguntarnos: ¿qué impacto tuvo este desplazamiento de los embargados? Algunos medios publicísticos de la época señalaron el reforzamiento de la actividad agroindustrial. El *Boletín de Colonización* estampaba en sus páginas el 15 de abril de 1876:

Desde que la insurrección invadió el Departamento Oriental y parte del Central, casi todas las dotaciones que existían en los ingenios, cafetales y haciendas de crianzas de los mismos, fueron trasladadas a las Villas y al Departamento Occidental, y con el auxilio de ellas se fomentaron multitud de ingenios cuyos productos, en aumento gradual como era consiguiente, vinieron a acrecentar la cifra de exportación de azúcares (p.6).

El análisis de la historiadora Rebecca Scott sobre la estructura demográfica de la población esclava en la década de 1870 demostró la resistencia de la institución esclavista, al advertir fundamentalmente la concentración de la fuerza de trabajo en los principales emporios azucareros del país. Como bien planteaba la autora, en regiones como Puerto Príncipe y Santiago de Cuba se manifestó la disminución poblacional luego del inicio de la revolución independentista: la liberación, la muerte o emigración, estaban entre los factores que condicionaron la reducción del número de esclavos. Las cifras mostradas por Scott revelaron, en efecto, el incremento en la distribución de esclavos en las zonas de Matanzas.¹² Ahora bien,

10 Véase la circular del 16 de febrero de 1870, en: *Disposiciones relativas a bienes embargados e incautados a los infidentes*, 1874, p. 60.

11 Los inventarios que se elaboraron con motivo de la licitación de ingenios en enero de 1873 pueden consultarse en los legajos 109 y 143 del fondo *Bienes Embargados* del Archivo Nacional de Cuba (ANC). Sobre el embargo de las propiedades de Domingo y Miguel Aldama, consúltese la tesis doctoral de Alessia Bonanno, 2007. Agradezco a la Dra. María de Carmen Barcia Zequeira por facilitarme la investigación de Bonanno.

12 SCOTT, 2001, p. 120-153. Véase también, ABREU, 2013, p. 14-18.

quedaba por determinar entre las causales propiciadoras de las tendencias que aportaban los datos, la influencia específica de la administración de los esclavos expropiados.

Imilcy Balboa, reconoce, por su parte, el reacomodo interno que tuvo lugar en la región occidental a partir del “traslado de algunas dotaciones de siervos a ingenios de esa zona”. No obstante, la investigadora afirma que “dicho flujo fue limitado y de escasa importancia”¹³. He aquí un punto de encuentro necesario para entender la complejidad de un proceso con incidencia tanto en el orden demográfico como económico-social. Por supuesto, las consideraciones parten del conocimiento de los procedimientos implementados con la población expropiada. Coincidimos con la autora en que se trató de un fenómeno producido a escala local. Las fuentes acreditan la presencia de esclavos en ocho ingenios embargados en 1873.

Ello no es óbice para afirmar la importancia de ese refuerzo, en mayor o menor medida. Las potencialidades de las fuentes existentes en el Archivo Nacional de Cuba son indudables, al menos para avanzar en el análisis del flujo de desplazamiento hacia la propiedad Santa Rita, situada en la jurisdicción de Colón. A diferencia de los colosos de Domingo Aldama, se trataba de un ingenio pequeño que, incluso, carecía de dotación propia. Pero el embargo a Tomás Rodríguez Ruiz, encausado como infidente en 1869, cambió su historia. Llegaron a la propiedad 86 esclavos embargados en varias jurisdicciones de la isla y la refacción se dirigió hacia las áreas más deficitarias. Santa Rita produjo entonces un total de 444 bocoyes de azúcar entre las zafras de 1870 y 1871, cifra que sobrepasó con creces la de años anteriores. Debido a las reclamaciones entabladas contra Ruiz, el enclave se declaró en concurso de acreedores y pasó de manos de la Administración Central de propiedades del Estado y Bienes Embargados al Juzgado de la jurisdicción de Colón el 31 de marzo de 1871. Aun así, los esclavos remitidos por la instancia central permanecieron en sus labores y se afirmaron como garantía para hacer efectivo el débito de 13.927 pesos con 25 centavos producto de la inversión del Consejo Administrativo.¹⁴

Por esa misma fecha, el monto de los arribados a los ingenios de la familia Aldama ascendía a 310, disminuido a 225 en 1874. En modo alguno era una mera cifra. El refuerzo cobró un alto significado si tenemos en cuenta la situación que enfrentaba la industria del dulce: crisis de la oferta y alto precio con que se cotizaban los esclavos en edad laboral en el mercado.¹⁵

No es menos cierto que parte de las regulaciones sobre movilidad se orientó hacia la población no empleada en rublos agrícolas o de difícil colocación. Entre aquellos “esclavos

13 La investigadora Imilcy Balboa sostiene su tesis a partir de la referencia a la obra de Julio Le Riverend. En realidad, el historiador no cualifica la movilidad esclava en términos de “algunas dotaciones”, sino que se refiere al traslado de esclavos en el contexto de una emigración más general (BALBOA, 2000, p. 32-38; LE RIVEREND, 1974, p. 463).

14 “Concurso de bienes a Don. Tomás Rodríguez Ruiz y entrega al Juzgado de Colón del ingenio Santa Rita embargado al infidente referido, 1871”, ANC, leg. 160, no. 13.

15 BERGAD, IGLESIAS y BARCIA, 1995, p. 61.

aislados”, como los calificara el gobernador político de La Habana Dionisio López Roberts en un intento por diferenciarlos de los que integraban dotaciones en 1869, se encontraban jornaleros habituados a prestar servicios en el sector terciario de las ciudades, algunos en condición de coartados; hombres y mujeres de más de cincuenta años, en ocasiones hasta con padecimientos crónicos. De ahí la importancia de atender, como parte de los criterios de rentabilidad de esa fuerza de trabajo, otras variables cualitativas contenidas en los registros que, más allá de las tabulaciones numéricas, incluyan las edades, el sexo, así como las condiciones de salud de parte del conglomerado sujeto a este tipo de flujo migratorio.

Por otro lado, además de la lógica predominante de trasladar los esclavos a las unidades embargadas del Occidente y Las Villas, encontramos otros circuitos de movilidad. Pudiéramos referir aquellos impulsados por intereses regionales o locales de las jurisdicciones del centro-oriente que forcejeaban para detentar el control administrativo, así como los condicionados por el impacto de los embates del conflicto militar en la estructura agraria de las jurisdicciones más afectadas. Este análisis es transversal a la composición del universo poblacional de las jurisdicciones, en estrecho vínculo con la configuración del paisaje económico y, sobre todo, con el estado de las propiedades embargadas que fueron receptoras por excelencia de los conglomerados en igual condición. Importa aquí señalar la relevancia de variar la escala de observación para poder comprender, por ejemplo, por qué difieren los escenarios de movilidad en regiones como Remedios, Puerto Príncipe y Bayamo con ubicación en los departamentos de Las Villas, del Centro y el Oriente, respectivamente. Y es que los itinerarios de movilidad permiten también la apertura del análisis a estudios comparativos.

El examen de fuentes estadísticas, con niveles de precisión variables, evidencia la alta concentración humana en enclaves rurales de Remedios entre 1874 y 1877. A partir de los cotejos de listados de alquileres anuales y la relación de bienes embargados entre 1869 y 1873, se puede estimar una cifra de 369 esclavos. Los embargados a José Manuel de Rojas,¹⁶ quien poseía una de las mayores fortunas personales de la región, representaban un 90% de esta suma: 327 formaban parte de la dotación del ingenio San Rafael, ubicado en el partido de Tinaguayabo, y solo 5 permanecían en el servicio terciario de la ciudad.¹⁷ En la distribución del resto de los 37 esclavos administrados por las oficinas de la zona remediana

16 El inventario de las propiedades de José Manuel de Rojas puede verse en: “Expediente de embargo de bienes de Manuel José de Rojas”, ANC, fondo *Bienes Embargados*, leg. 17, no. 1.

17 “Relación de las propiedades embargadas a infidentes en la jurisdicción de Remedios, 1869-1873”, ANC, fondo *Bienes Embargados*, leg. 211, no. 40; “Cuenta de bienes embargados e incautados en la jurisdicción de Remedios del mes de diciembre de 1876”, ANC, fondo *Bienes Embargados*, leg. 224, no. 24; “Expediente sobre arrendamiento de los esclavos embargados. Inventario, 1870-1871”, ANC, fondo *Bienes Embargados*, leg. 201, no. 17.

se aprecia la demanda y cesión de mano de obra hacia la producción azucarera de la región con destino, en lo fundamental, al ingenio San Rafael.¹⁸

Cuando procesamos la información disponible para los casos de Bayamo y Puerto Príncipe, demarcaciones profundamente afectadas en el orden económico, constatamos los niveles de complejidad que implicaron la gestión para las administraciones locales. Es en el contexto bayamés donde encontramos una mayor resistencia a ejecutar los decretos oficiales de traslación. Diversos intereses convergieron y con ellos los argumentos de la Junta de Vigilancia para reorientar a su favor el movimiento de los embargados: desde la importancia del trabajo esclavo para la reconstrucción de las fincas, hasta el reforzamiento de sentimientos filiales y vínculos de afición no solo hacia los espacios laborales, sino, en mayor medida, hacia el terruño en que estos se enclavaban.¹⁹ Comprensible resulta entonces que, entre septiembre de 1870 y julio de 1874, los mayores lotes de esclavos se desplazaran fuera del territorio bayamés, pero no con destino a la capital colonial, sino hacia el ingenio Esperanza, propiedad del regidor del ayuntamiento de Manzanillo don José Venecia.²⁰

Por su parte en Puerto Príncipe, del monto de 945 esclavos retenidos, alrededor de 542 fueron enviados a La Habana.²¹ En 1875 la vasta llanura camagüeyana se encontraba prácticamente desprovista de mano de obra susceptible de ser empleada. Situación que fundamenta la solicitud del administrador de rentas de Puerto Príncipe para clausurar el depósito de esclavos en agosto de dicho año. José Cañizares exponía a la Junta de la Deuda del Tesoro que los rendimientos de los 14 siervos alquilados no cubrían “ni la cuarta parte de los gastos” de su hospedaje en el establecimiento; a quienes, además, calificaba como “insignificante suma”. Y es en este caso específico donde el esclavo dejó de ser una fuente de ingresos rentable para convertirse en una carga pesada. Válido recordar la compleja situación económica en aquella jurisdicción signada por el alto precio de los alimentos, el escaso abastecimiento de suministros y la monopolización del expendio de carne. Allí los moradores, en su inmensa mayoría, apelaban al subsidio del ayuntamiento, conocido en la época como “limosna del gobierno”.²²

Todo parece indicar que las autoridades príncipeñas no pudieron o supieron concebir alternativas propias para redireccionar la fuerza de trabajo como sucedió en Bayamo. La

18 “Ingenio San Rafael. Arrendamiento a Garvalena y Gamiz”, ANC, fondo Bienes Embargados, leg. 105, no. 1.

19 Las ardidés implementadas por la Junta de Vigilancia de Bayamo para retener el control sobre la población embargada en la jurisdicción pueden consultarse en: “Expediente formado para que se remitan a disposición de este Consejo los esclavos embargados que carezcan de ocupación en los puntos en que se hallen”, ANC, fondo *Bienes Embargados*, leg. 150, no. 30.

20 “Expediente de esclavos embargados. Bayamo, 1874”, ANC, fondo *Bienes Embargados*, leg. 200, núm. 6.

21 “Expediente instruido por reclamación de los esclavos embargados en Puerto Príncipe”, ANC, fondo *Bienes Embargados*, leg. 200, no. 10.

22 Véase una síntesis documentada del panorama económico de la región en CENTO, 2013a.

historiadora Elda Cento Gómez afirma que “las abundantes referencias al alquiler de esclavos” durante este período, sean, probablemente, consecuencia del embargo (CENTO, 2013b, p. 39-40). La documentación consultada, en lo que respecta a los esclavos en dicho régimen, permite el acceso a un material factual importante con la consecuente apertura a nuevos enfoques que posibilitan replantearse esta tesis.

¡MI POBRE MADRE ES COARTADA!... PERSPECTIVAS DE ANÁLISIS EN TORNO A LAS RECLAMACIONES Y DEMANDAS DE DERECHO

Pero el impacto de la política de embargo rebasó por mucho la horizontalidad de las instituciones implicadas para abarcar las relaciones entre estas y los propios esclavos. La documentación también permite acceder a aristas menos visibles y necesarias en el análisis del proceso. Se sabe ya que las máximas autoridades coloniales fueron responsables del traslado de poblaciones esclavas a la capital colonial. Se desplazaron de forma expedita en ferrocarriles y en vapores, sin costos, ni peligros a afrontar; a diferencia de otros tipos de movilidades clandestinas en las que ha profundizado la investigadora Camillia Cowling (2016). A bordo de los vapores de la Compañía Correos de las Antillas, los primeros grupos de esclavos embargados procedentes de Nuevitas, Baracoa, Gibara y Santiago de Cuba arribaron a La Habana en junio de 1870.²³

¿Cuánto pudo impactar este procedimiento en los ritmos cotidianos de los desplazados? Es probable que nunca alcancemos a comprender, en toda su complejidad, el universo de posibles impactos en ese plano temporal de lo estable, lo rutinario, lo de todos los días. Sin embargo, algunas huellas se alcanzan a percibir en los procesos de solicitudes que entablaron mediante familiares, amigos o allegados, donde, al decir de la historiadora Gloria García, “se traduce un mundo que probables inexactitudes o deliberadas distorsiones no pueden esconder por completo” (GARCÍA, 1996, p. 4).

Una rápida mirada a las muestras estadísticas de los expropiados remitidos a los ingenios, introduce un elemento interesante: la relación entre la legislación y las prácticas cotidianas en el seguimiento de los procesos con vistas al cumplimiento de la Ley Moret,²⁴ así como de las demandas para promover reacomodos laborales y traslados de espacios

23 Sobre el otorgamiento de la primera concesión a Ramón Herrera para el transporte de esclavos véase: *Datos y noticias oficiales referentes a los bienes mandados a embargar en la Isla de Cuba por el Gobierno Superior Político*, 1870, p. 78.

24 Promulgada el 4 de julio de 1870 de acuerdo con lo establecido en las Cortes Constituyentes. Conocida también como Ley de Ventres Libres, otorgaba la libertad jurídica a los esclavos mayores de 60 años y los hijos nacidos de madres esclavas luego de su publicación, al tiempo que los nacidos entre septiembre de 1868 y la emisión de la normativa eran adquiridos por el Estado mediante el pago a sus dueños de 125 pesetas. De igual forma, eran declarados libres los que pertenecieran al Estado, aquellos que auxiliaban o integraban las fuerzas españolas en campaña, así como los que no aparecían inscritos en el padrón de 1871. Véase: PICHARDO, 1975, t. I, p. 383-386.

de recepción concernientes, en lo fundamental, a esclavos coartados. En muchas de estas situaciones los esclavos y sus intermediarios percibían a las entidades estatales como auxiliaadoras en sus reclamos o garantes de determinados derechos que les asistían. Se generaba entonces una relación más horizontal entre la instancia administrativa y el demandante, que prescindía en tales contextos de figuras intermedias como el síndico del ayuntamiento²⁵ o funcionarios de las juntas protectoras de libertos según los tipos de peticiones.

El relato de Isidoro Cordero sobre la situación de su madre Teresa Guerra ofrece pistas en este sentido. A través del escribano Francisco de Casas, el pardo libre solicitó la salida de la esclava del ingenio Armonía a la Administración Central de propiedades del Estado y Bienes Embargados el 9 de marzo de 1872: “mi pobre madre es coartada y [...] me es muy sensible Señor!, que esté colocada en una finca al rigor de los intemperios [sic.] y más trabajos que en ella se ofrezcan!”²⁶

Tres violaciones legales se comprobaron en este caso: el derecho a la libertad a sus casi 63 años de edad, el derecho a emplearse por cuenta propia siendo coartada y el derecho a ser devuelta por el decreto de desembargo de bienes a su propietario Antonio Fernández Bramosio.²⁷ Es curioso como Cordero no recurrió a ninguno de estos recursos, sino a otro más expedito, el alquiler. El hijo pasó entonces a ser el arrendatario de su madre, devengando la suma de seis pesos mensuales en los que estaba tasada. En esta ocasión, el hecho de que familiares de embargados asumieran esta fórmula para reunirse con sus allegados tuvo un significado especial: Teresa murió en 1873, era aún una esclava coartada, pero, al menos, bajo el cuidado y la compañía de su hijo. Resulta en extremo interesante como Manuel de Torres, clérigo de la Iglesia de Jesús del Monte en La Habana, hizo alusión directa en la partida de óbito de Teresa a las irregularidades en el cumplimiento de la Ley Moret: “sin embargo de ser libre por la Ley de 23 de junio de 1870 se halla perteneciendo a bienes embargados”²⁸

No es esta la ocasión de adentrarnos en las complejidades propias de la aplicación de la normativa jurídica en estudio. Baste apuntar, a partir de los procesos de liberaciones examinados, que en el otorgamiento de cartas de libertad mediaron, sobre todo, reclamaciones devenidas ejercicios de presión a favor de esclavos sexagenarios. El hecho de que a la

25 Sobre la figura del síndico como principal intérprete legal de los esclavos, véanse: BARCIA (2003); VARELLA (2011); PERERA y MERIÑO (2009, 2015).

26 “Expediente en que el pardo libre Isidoro Cordero solicita tener a su lado su madre Teresa Guerra, macuá, de la dotación del ingenio Armonía”, ANC, fondo *Bienes Embargados*, leg. 134, no. 8.

27 La violación de los derechos que amparaba a los esclavos coartados no es privativa de las autoridades gestoras de los bienes embargados. La historiadora Claudia Varela plantea como a medida que avanza el siglo XIX estos hombres y mujeres tuvieron menos oportunidades de eludir los envíos a las plantaciones. VARELLA, 2011. Véase además, DE LA FUENTE, 2007. Sobre la reglamentación del contrato de coartación, consúltese el Reglamento de Esclavos de noviembre de 1842 en: LUCENA, 2000, p. 1258-1264.

28 “Expediente en que el pardo libre Isidoro Cordero solicita tener a su lado su madre Teresa Guerra, macuá, de la dotación del ingenio Armonía”, ANC, fondo *Bienes Embargados*, leg. 134, no. 8.

altura de 1878 el Director General de Hacienda dispusiese que la Junta Protectora de Libertos manifestase cuáles de los expropiados estaban empadronados en el recuento de esclavos de 1871, sugiere, no solo el poco rigor administrativo, sino el interés en retener el control sobre los esclavos por el mayor tiempo posible.²⁹ Este proceder se constata de igual forma en parte de las tramitaciones sobre desembargos de bienes, incluidos los esclavos, con carácter de dilatadas y complejas. La existencia de órdenes de devoluciones no representó, *de facto*, el fin de la administración institucional. Hacia la década de 1880 aún permanecían esclavos bajo la administración de la Hacienda pública en torno a los que gravitaban no solo la expropiación, sino también la condición de patrocinados en virtud de la Ley del Patronato.

Por otro lado, llama poderosamente la atención como los cuestionamientos a cambios en las dinámicas de empleo, presuponían, de algún modo, el conocimiento de lo que representaba el estatus jurídico de coartado. Desde esta perspectiva, el embargo a los propietarios no debía suponer la pérdida del derecho a ejercer las libertades de ubicación laboral y movimiento geográfico. Tal era la lógica argumentativa presente en la exposición del esclavo Francisco Flaquer a la Administración Central con el objetivo de promover la salida de su esposa María de la O Díaz del ingenio Santa Rosa de Domingo Aldama. A través del intermediario Manuel Vásquez, quien rubricó el escrito el 28 de junio de 1872, Francisco reclamaba el “derecho de ser resituada a la Habana” mediante los siguientes argumentos: “[...] jamás ha pertenecido a los trabajos de campo y siempre se ha ocupado de ganar jornal en esta ciudad por su oficio de lavandera y ha dejado aquí a sus hijos, su marido y con ello sus intereses y sus afectos [...]”. Acto seguido, se exigía que María de la O, quien, por cierto, se presentó de forma voluntaria en las oficinas de la Administración Central en el mes de enero, “continuase en su condición de antes que no ha perdido legalmente por culpas de su Señor”.³⁰ Dicha condición suponía para el esclavo el respeto a las prácticas laborales de los esclavos jornaleros, aquellos que recibían un permiso del propietario para emplearse por su cuenta.

Es ostensible el modo en que estas reclamaciones lograron poner límites a algunos procedimientos seguidos en el empleo de cautivos expropiados. ¿Cómo se produjo la incorporación de María de la O a su dinámica laboral en la capital colonial? Una vez más se apeló al procedimiento jurídico del alquiler. En el contrato del primero de agosto de 1872 se ponen de manifiesto las cláusulas establecidas: el arrendatario debía satisfacer a la corporación el jornal fijado a la esclava en 10 pesos mensuales, mientras que el fiador garantizaba el pago del primer trimestre por adelantado. La presencia de esta figura en el documento se

29 “Expediente formado por oficio de la Admón. pidiendo relación detallada de los esclavos embargados en virtud de art. 1 de la circular del 20 de abril de 1867”, ANC, fondo *Bienes Embargados*, leg. 192, no. 72. Aunque la descripción del expediente hace referencia al año 1867, es evidente que se trata de la resolución emitida por Domingo Dulce y Garay el 20 de abril de 1869 para regular el embargo a todos los individuos que en lo adelante fuesen declarados infidentes.

30 “Incidente sobre la esclava María de la O Díaz”, ANC, fondo *Bienes Embargados*, leg. 111, no.17.

relaciona, sobre todo, con la propia excepcionalidad de este caso. Francisco, desprovisto de personalidad jurídica, era quien aparecía como contratista de los servicios de otro esclavo, en este caso, su esposa. Por su parte, Doña Regla Rodríguez, propietaria del esclavo, fungía como fiadora.³¹ Dos años más tarde, se renovó el contrato de arrendamiento bajo la administración de la Junta de la Deuda del Tesoro, pero, esta vez se enmendaba lo que podía resultar una anomalía: la contratista era Doña Regla Rodríguez.

El procesamiento de decenas de documentos del Archivo Nacional de Cuba refiere también la posibilidad de colocación en posiciones ventajosas en dependencia de comportamientos y habilidades consustanciales al propio esclavo. Pudiéramos citar las siguientes variables de análisis: habilidad laboral, aprovechando el estado incompleto de la información que llegaba a las dependencias centrales, restablecimiento de lazos familiares mediante el alquiler de esclavos embargados por familiares libres avecinados en La Habana, posibilidad de agenciarse colocaciones más rentables, sobre todo aquellos que se empleaban por su cuenta en la ciudad de La Habana, con los más altos indicadores de renta en el país, libertad de las madres esclavas para elegir el patronazgo de su prole una vez regulada la Ley Moret.

Si seguimos el itinerario de varios grupos de esclavas trasladadas desde la ciudad de Bayamo, encontramos circunstancias que potenciaban determinadas oportunidades. Para Domitila, la ruptura de la autoridad de su ama, Doña Josefa Tellez, había significado la libertad de solicitar el patronazgo de su hija Demeteria.³² El conocimiento de la normativa posibilitó la apelación a la Junta de la Deuda el 12 de julio de 1875 a través del intermediario Luis M. del Monte. En alusión a la citada ley, la carta expone las cualidades necesarias para la elección del patrono: “persona que le inspire completa fe, que de ella cuide, le inculque sanos principios de moralidad y la eduque con arreglo a su condición”.³³

Llaman la atención los calificativos mediante los que se representaba a la figura del patrono en la carta. Ya fuesen ideados por Domitila o por el escribano, lo cierto es que ambos debieron compartir el modelo del protector. Junto a la familiaridad que debía inspirar en la esclava, se articulaba la capacidad del patrono para educar al liberto. Ciertamente, Demeteria era destinada bajo el cuidado de Mercedes Dobarganes de Rodil sobre la base de su enseñanza, credencial fuerte para la época con vistas a lograr un mejor destino para su

31 “Instancia de la Sra. Regla Rodríguez para que le permitan a la morena María de la O que se encuentra en el Ingenio Santa Rosa venir a La Habana”, ANC, fondo *Bienes Embargados*, leg. 114, no. 58.

32 Los márgenes de acción debido a la ruptura del dominio del propietario/infidente sobre sus esclavos fueron advertidos por Rebecca Scott (2006, p. 118 y 119) a partir de la referencia puntual al caso de Domitila, propiedad de Liberato Leiva y Arnau en la región central del país. A diferencia de la esclava de Doña Josefa Tellez, de igual nombre y condición, los grados de libertad de Domitila se asociaron con la búsqueda de una retribución diaria por cuenta propia.

33 “Promovido por la morena Guadalupe Tellez solicitando le sea entregada a D. Mercedes Dobarganes su hija Demeteria”, ANC, fondo *Bienes Embargados*, leg. 157, no. 1.

prole. Detrás de este tipo de cuidado aludido en la carta subyacen las estrategias trazadas por padres esclavizados para facilitar la movilidad social de sus hijos, una vez que podían recibir los beneficios de la Ley Moret explícitos en su artículo séptimo: “enseñanza primaria y educación necesaria para ejercer un arte o un oficio” (PICHARDO, 1975, p. 384).

Los procesos de reclamaciones y demandas de derecho que se generan como resultado de la interacción de los esclavos con el *corpus* jurídico permiten reconstruir, mediante el cruzamiento con otras fuentes de archivo, parte de sus itinerarios de vida al menos en la corta duración.

A partir de la solicitud de Caridad Correa a la Junta de la Deuda del Tesoro con motivo del patronazgo sobre su hija María en 1875 podemos acceder, por ejemplo, a las formas de empleo y los espacios asignados por las autoridades desde 1870. Cuando su dueña Elvira Céspedes fue expropiada, Caridad y su hija formaron parte de los esclavos que codificados como “inútiles” fueron obligados a recluirse en el ingenio “Esperanza” de Manzanillo a raíz de un contrato de arrendamiento ventajoso entre la Junta de Vigilancia de Bayamo y la sociedad de comercio Venecia Rodríguez y Compañía.³⁴ En el caso de Caridad, los calificativos aludían por un lado, a la inexperiencia de la esclava en trabajos propios de faenas agrícolas y, por otro, al hecho de que su hija contaba con apenas un año de edad. Más allá de los ardides tejidos durante el proceso de calificación, lo cierto es que Caridad, quien se desempeñaba en quehaceres domésticos, fue enlistada como de “oficio campo” y permaneció en el enclave azucarero entre septiembre de 1871 y julio de 1874.

En el mes de agosto de 1874 un nuevo desplazamiento resitúa su itinerario en La Habana. El Asilo de San José fue el espacio que le permitió a Caridad cambiar sus expectativas de vida: del ingenio al hogar de María Belén Delgado, esposa del administrador de dicha institución.³⁵

El establecimiento de nuevas redes y vínculos se confirma cuando accedemos a la petición elevada a la Junta de la Deuda el 31 de agosto de 1875. A cargo de la morena libre Mercedes Busto estuvo la redacción de la carta donde la esclava solicitó el cumplimiento de la Ley Moret en su artículo séptimo. María Belén Delgado, esposa del administrador del Asilo, fue la mujer designada por Caridad para ejercer el patronazgo sobre su hija. La educación del infante era depositada en manos de quien le merecía, según ella, “la confianza necesaria”.³⁶

Dicho esto, volvamos al principio. Tenía razón Joaquín Llaverías cuando apuntaba la importancia de adentrarse en el estudio del embargo de bienes durante la Guerra Grande.

34 Expediente formado para que se remitan a disposición de este Consejo los esclavos embargados que carezcan de ocupación en los puntos en que se hallen”, ANC, fondo *Bienes Embargados*, leg. 150, no. 30.

35 “Expediente sobre alquiler de la esclava Caridad Correas y sus hijos María y Tomás de Dña. Elvira Céspedes”, ANC, fondo *Bienes Embargados*, leg. 156, no. 43.

36 “Expediente promovido por la morena Caridad Correas solicitando que su hija María sea entregada a Doña Belén Delgado para que la enseñe y demás de su sexo”, ANC, fondo *Bienes Embargados*, leg. 154, no. 6.

Quizás lo único que añadiría a las observaciones del sagaz académico es que no se trata de la omisión de un capítulo de tan interesante historia, sino de un amplio universo de líneas de investigación donde convergen dos dimensiones fascinantes: la guerra y la esclavitud; o como diría Manuel Moreno Fragnals, de un amplio universo perteneciente al “riquísimo mundo de cosas intocadas y nunca comentadas” (MORENO, 1967, p. 64).

Los imperativos del embargo motivaron la formación de cientos de documentos que, con niveles de precisión variables, posibilitan adentrarse en las formas de gestión de los conglomerados humanos. A pesar de presentar escasa importancia numérica,³⁷ los esclavos expropiados, su administración, movilidad y espacios de reclusión contornearon, con sus particularidades, aquel paisaje donde habrían de dialogar distintas racionalidades, allí donde convergieron en la cotidianidad multiplicidades de intereses y estrategias, ya fueran los del esclavizado o los del esclavista.

37 Un análisis estadístico sobre el número de esclavos expropiados por regiones durante la Guerra de los Diez Años, puede leerse en: MENESES (2021).

BIBLIOGRAFÍA

Abreu Cardet, José. **Visiones sobre la guerra de 1868**. Holguín: Ediciones Holguín, 2004.

_____. "Ingenios azucareros e integrismo: un problema pendiente". **La Gaceta de Cuba**. La Habana, no. 5, 2013.

Acosta y Albear Francisco de. "Apreciaciones sobre la insurrección de Cuba", [s.e], Habana, 1872, en Vidal Morales y Morales, **Colección Facticia**, T. LXII.

Balboa, Imilcy. **Los brazos necesarios**. Inmigración, colonización y trabajo libre en Cuba, 1878-1898. Valencia: Centro Francisco Tomás y Valiente UNED Alzira-Valencia, Fundación Instituto de Historia Social, 2000.

Barcia Zequeira, María del Carmen. **Burguesía esclavista y abolición**, La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1987.

_____. **La otra familia**. Parientes, redes, y descendencia de los esclavos en Cuba. La Habana: Fondo Editorial Casa de las Américas, 2003.

Bergad, Laird W, Fe Iglesias García, María del Carmen Barcia Zequeira. **The Cuban Slave Market, 1790-1880**. New York: Cambridge University Press, 1995.

Betancourt, José Ramón. **Las dos banderas**. Apuntes históricos sobre la insurrección de Cuba. Sevilla: Establecimiento Tipográfico del Círculo Liberal, 1870.

Boletín de Colonización. La Habana, Comisión Central del Ramo en la Isla de Cuba, año 4, no. 7, 15 de abril de 1876.

Boletín de la Revista general de legislación y jurisprudencia. Madrid, Imprenta de la Revista de Legislación, vol. 39, 1872.

Bonanno, Alessia. **Terra e denaro a Cuba**. La Guerra dei Dieci Anni ed il declino dell' élite creola (1868-1895) (Tesis doctoral). Roma: Università degli Studi Roma Tre, 2007.

Cento Gómez, Elda. **Nadie puede ser indiferente**. Miradas a las guerras (1868-1898). Santiago de Cuba: Editorial Oriente, 2013.

_____. **Del látigo y el jornal**. Apuntes sobre la esclavitud en el Camagüey. Camagüey: Editorial Ácana, 2013.

Cowling, Camillia. "Esclavitud, espacio físico y movilidad en Cuba, siglo XIX". En Piqueras Arenas, José Antonio, ed. **Orden político y gobierno de esclavos**: Cuba en la época de la segunda esclavitud y de su legado, Valencia: Centro Francisco Tomás y Valiente, 2016.

Datos y noticias oficiales referentes a los bienes mandados a embargar en la Isla de Cuba por el Gobierno Superior Político. La Habana: Imprenta del Gobierno y Capitanía General, 1870.

Disposiciones relativas a bienes embargados e incautados a los infidentes. La Habana: Almacén de papel y efectos de escritorio, de Castro, Hermanos y Compañía, 1874.

Ferrer, Ada. **Cuba insurgente. Raza, nación y revolución 1868-1898**, La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2011.

García Rodríguez, Mercedes. **Entre haciendas y plantaciones**. Orígenes de la manufactura azucarera en La Habana. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2007.

_____. **Con un ojo en Yara y otro en Madrid**. Cuba entre dos revoluciones. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2012.

García, Gloria. **La esclavitud desde la esclavitud**. La visión de los siervos. México D.F.: Centro de Investigación Científica "Ing. Jorge L. Tamayo", 1996.

De la Fuente, Alejandro. "Slaves and the Creation of Legal Rights: Coartación and Papel". **Hispanic American Historical Review**. Durham, vol. 87, no. 4, 2007.

Guerra Sánchez, Ramiro. **Guerra de los Diez Años, 1868-1878**. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, T. I y T. II, 1972.

Le Riverend, Julio. **Historia económica de Cuba**. La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 1974.

Llaverías, Joaquín. **EL Consejo Administrativo de Bienes Embargados**. La Habana: Imprenta "El Siglo XX", 1941.

Loyola Vega, Oscar. "El fondo de Bienes Embargados del Archivo Nacional de Cuba". **La formación del historiador**. Morelia, año 3, no. 7-8, primavera-verano de 1993.

Lucena Salmoral, Manuel. **Leyes para esclavos**. El ordenamiento jurídico sobre la condición, tratamiento, defensa y represión de los esclavos en las colonias de la América española [CD-ROM]. Madrid: Colección Proyectos Históricos Tavera (1), 2000.

Meneses Muro, María Elena. **El embargo de los esclavos**. Movilidad, espacios y trabajo durante la Guerra de los Diez Años en Cuba. Santa Marta: Editorial Unimagdalena/ Universidad del Magdalena, 2021.

Moreno Fraginalls, Manuel. "La historia como arma". **Casa de las Américas**, no. 40, 1967.

_____. **Cuba/España, España/Cuba. Historia común**. Barcelona: Grijalbo Mondadori, S.A., 1995.

Perera Aisnara, María de los Ángeles Meriño. **Para librarse de lazos, antes buena familia que buenos brazos. Apuntes sobre la manumisión en Cuba (1800-1881)**. Santiago de Cuba: Editorial Oriente, 2009.

_____. **Estrategias de libertad: un acercamiento a las acciones legales de los esclavos en Cuba (1762-1872)**. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, T. I y T. II, 2015.

Pérez de la Riva, Juan. **El barracón y otros ensayos**. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1975.

Pichardo, Hortensia. **Documentos para la Historia de Cuba**. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, T. I, 1975.

Pirala, Antonio. **Anales de la guerra de Cuba**, Madrid: Imprenta de F. González Rojas, T. I, 1895-1898.

Quiroz, Alfonso W. "Corrupción, burocracia colonial y veteranos separatistas en Cuba, 1868-1910". **Revista de Indias**. Madrid, vol. LXI, núm. 221, 2001.

Roldán de Montaud, Inés. **La Hacienda en Cuba durante la Guerra de los Diez Años (1868-1880)**. Madrid: Instituto de Cooperación Iberoamericana, Sociedad Estatal Quinto Centenario, Instituto de Estudios Fiscales, 1990.

_____. **La restauración en Cuba: el fracaso de un proceso reformista**. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000.

Sartorius, Davis. **Ever Faithful Race, Loyalty, and the Ends of Empire in Spanish Cuba**. Durham: Duke University Press, 2013.

Scott, Rebecca. **La emancipación de los esclavos en Cuba**. La transición al trabajo libre, 1860-1899. La Habana: Editorial Caminos, 2001.

_____. **Grados de Libertad**. Cuba y Luisiana después de la esclavitud. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2006.

Varella, Claudia. "El canal administrativo de los conflictos entre esclavos y amos. Causas de manumisión decididas ante síndicos en Cuba". **Revista de Indias**. Madrid, vol. LXXI, núm. 251, 2011.

Zaragoza, Justo. **Las insurrecciones en Cuba**. Apuntes para la historia política de esta Isla en el presente siglo. Madrid: Imprenta de Manuel G. Hernández, T. II, 1873.